

SEC\MAM\ss.-

SESIÓN N° 50

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE
2018**

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

PRESIDENTA

DÑA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ (GANEMOS PINTO)

CONCEJALES

D. DANIEL SANTACRUZ MORENO
DÑA. CRISTINA LORCA ORTEGA
DÑA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ

NO ASISTEN, CON AUSENCIA JUSTIFICADA

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO
D. ÁNGEL SUAZO HERNÁNDEZ
D. RAÚL SÁNCHEZ ARROYO

**CONCEJALES/AS INVITADOS/AS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO
DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO**

No asisten a pesar de estar convocados, los representantes de los Grupos Municipales de Partido Popular, PSOE y Ciudadanos.

En la Villa de Pinto, siendo las 15:45 horas del día 14 de septiembre de 2018, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, **DÑA.- CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEA**, Segunda Teniente de Alcalde, que convoca y Presidente esta Junta de Gobierno Local en base al Decreto de delegación firmado con fecha 14 de septiembre de 2018 por el Sr. Alcalde Presidente, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por la Secretaria Accidental que suscribe, y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- PRONUNCIAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA Y DE LOS ASUNTOS A TRATAR.

La Señora Presidenta toma la palabra y dice que el motivo de la urgencia de esta Junta de Gobierno Local es porque es necesario proceder a la aprobación del Pliego por la necesidad de contratar el servicio de recaudación.

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria aprueba la declaración de la urgencia de esta convocatoria y de los asuntos a tratar.

2.- AMPLIACIÓN PERIODO VOLUNTARIO DEL IVTM- IAAEE - IBI RUSTICA

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a Delegado/a del Área, que en extracto dice:

“D^a. Consolación Astasio Sánchez, Concejala Delegada de Hacienda ante los problemas que se han producido con la contratación de una entidad bancaria colaboradora con la Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Pinto y las dificultades que eso va a producir para que los contribuyentes efectúen el pago de sus deudas tributarias al principio del periodo voluntario, quien suscribe considera necesaria la ampliación de dicho periodo fijado en el calendario del contribuyente respecto a los siguientes impuestos:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2018,
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, ejercicio, 2018
- Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2018.

Por las mismas razones, consideramos necesario el retraso del cargo en la correspondiente entidad bancaria de las domiciliaciones de los mencionados tributos.

En atención a lo anteriormente indicado se considera oportuno que la finalización del periodo voluntario de los mencionados tributos concluya el próximo 17 de diciembre de 2018 y que el cargo en las correspondientes entidades bancarias de los recibos domiciliados se produzca el 6 de noviembre de 2018.

Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y los fundamentos de derecho expresados, a juicio de quien suscribe **procede:**

PRIMERO.- Aprobar en la Junta de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Pinto la ampliación el plazo voluntario de los impuestos que se relacionan a continuación: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza

Rústica, Impuesto sobre Actividades Económicas, de forma que dicho periodo concluya el próximo 17 de diciembre de 2018 y retrasar, asimismo, el cargo en las correspondientes entidades bancarias de los recibos domiciliados hasta el 6 de noviembre de 2018.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes acuerda: **aprobar el expediente de ampliación periodo voluntario del IVTM-IAAEE - IBI RUSTICA.** ”

3.- FRACCIONAMIENTO A MAS DE 1 AÑO G.A.MT.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a Delegado/a del Área, que en extracto dice:

“Consolación Astasio Sánchez Concejala de Hacienda del Ayuntamiento de Pinto, **viene a proponer:**

<INF_TEC> a la vista del informe de Servicios Tributarios a nombre de doña MT.G.A., con NIF XXXXX722W, quien actúa en su propio nombre y derecho, **viene a informar:**

Primero.- Mediante el mencionado documento se solicita fraccionamiento/aplazamiento de pago con dispensa de garantía, respecto a la deuda contraída por doña MT.G.A. en la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento que a continuación se menciona en las condiciones que, igualmente, se indican:

RELACIÓN DE DEUDAS QUE SE SOLICITA FRACCIONAMIENTO								
Rec.	Referencia	Concepto / Obj. tributario	Principal	Recargo	Costas	Interes	A cuenta	Total
E	155000 000050 - 2014	IMPTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA CL SAN JUAN 0011 00 L4 0951901VK4515S0053UH	381,87	78,33	3,82	14,38	358,55	117,45 €
E	155000 000050 - 2015	IMPTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA CL SAN JUAN 0011 00 L4 0951901VK4515S0053UH	381,87	78,33	3,82	58,98	0	520,6 €
E	155000 000050 - 2016	IMPTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA CL SAN JUAN 0011 00 L4 0951901VK4515S0053UH	353,27	70,85	3,82	48	0	475,54 €
E	155000 000050 - 2017	IMPTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA CL SAN JUAN 0011 00 L4 0951901VK4515S0053UH	353,27	70,85	3,82	37,74	0	465,28 €
E	155000 000050 - 2018	IMPTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA CL SAN JUAN 0011 00 L4 0951901VK4515S0053UH	308,53	15,43	0	23,88	0	347,64 €
E	8 000330 - 2014	PRECIOS PÚBLICOS CONCEJ. CULTURA CESION DE INSTALACIONES	900,00	180	1,81	138,2	0	1218,01 €
E	12 000330 - 2015	PRECIOS PÚBLICOS CONCEJ. CULTURA ALQUILER TEATRO	900,00	180	3,82	133,49	0	1217,11 €
E	13 000330 - 2015	PRECIOS PÚBLICOS CONCEJ. CULTURA CESION DE INSTALACIONES	900,00	180	3,82	9,55	900	193,17 €
Rec = Recaudación, donde V = Voluntaria y E = Ejecutiva			4.478,41	849,39	23,53	482,02	1258,55	4.554,80 €

PLAZOS E IMPORTES DEL FRACCIONAMIENTO					
Fecha de cargo en cuenta.	Principal	Recargo	Costas	Int.Demora*	TOTAL**
05/09/2018	136,31	97,23	3,83	20,51	257,88 €
05/10/2018	136,31	27,26	0,27	19,75	183,59 €
05/11/2018	136,31	27,26	0,27	20,19	184,03 €
05/12/2018	136,31	27,26	0,27	20,61	184,45 €
07/01/2019	136,31	27,26	0,27	21,07	184,91 €
05/02/2019	136,31	27,26	0,27	21,48	185,32 €
05/03/2019	136,31	27,27	0,34	21,34	185,26 €
05/04/2019	136,31	27,26	0,55	19,08	183,2 €
06/05/2019	136,31	27,26	0,55	19,52	183,64 €
05/06/2019	136,31	27,26	0,55	19,94	184,06 €
05/07/2019	136,31	27,26	0,55	20,36	184,48 €
05/08/2019	136,31	27,26	0,55	20,79	184,91 €
05/09/2019	136,31	27,26	0,55	21,23	185,35 €
07/10/2019	136,31	27,28	0,96	21,03	185,58 €
05/11/2019	136,31	27,26	1,29	20,92	185,78 €
05/12/2019	136,31	27,26	1,29	21,34	186,2 €
06/01/2020	136,31	155,83	4,55	22,78	319,47 €
05/02/2020	136,31	27,26	1,40	18,39	183,36 €
05/03/2020	136,31	27,26	1,40	18,80	183,77 €
06/04/2020	136,31	27,26	1,39	14,90	179,86 €
05/05/2020	136,31	27,26	1,40	14,57	179,54 €
05/06/2020	136,31	21,87	1,03	13,66	172,87 €
06/07/2020	136,31	6,82	0,00	10,33	153,46 €
05/08/2020	136,28	6,81	0,00	10,74	153,83 €
	3.271,41	806,53	23,53	453,33	4.554,80. €

(*) INTERESES DE DEMORA: El art.40.6.4 c), de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales; dice: "En caso de que el fraccionamiento o aplazamiento sea superior al año natural en que se solicita y, por tanto, se desconozca el tipo de interés aplicable, se calculará éste en base al tipo vigente y posteriormente se regularizará si se hubiera modificado dicho tipo de interés.

(**) En caso de tener ENTREGAS A CUENTA, las cantidades de la columna total se refleja el importe del plazo a ingresar una vez descontadas las entregas a cuenta realizadas.

OBSERVACIONES:

ORDEN DE CARGO EN CUENTA BANCARIA:

Identificación del BIC e IBAN, donde se domicilian los distintos cargos derivados de la presente solicitud:

CCRIES2AXXX

Segundo.- Los aplazamientos y fraccionamientos de pago se encuentran regulados, básicamente en el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales del Ayuntamiento de Pinto (en adelante Ordenanza Fiscal nº 1), en el artículo 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, todos ellos desarrollando el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

Tercero.- Concretamente los números 1 y 2 del apartado primero del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone:

"1.1. Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento (de Pinto), tanto en periodo voluntario como ejecutivo previa solicitud de los obligados, cuando su situación económica-financiera,

discrecionalmente apreciada por la Administración Municipal, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos.

1.2 Una vez liquidada y notificada la deuda tributaria, la Administración Tributaria municipal puede aplazar o fraccionar el pago, hasta el plazo máximo de 12 meses..."

Podrá concederse un aplazamiento o fraccionamiento por un periodo superior al mencionado ante circunstancias excepcionales mediante acuerdo motivado de Junta de Gobierno Local"

En caso analizado, doña MT.G.A., solicita fraccionamiento/aplazamiento por un periodo superior a 12 meses por lo que aporta documentos acreditativos de las circunstancias de dicho contribuyente, las cuales, conforme a la información que se extrae de dicha documentación, pueden ser consideradas excepcionales desde el punto de vista económico.

Por ello no se encuentra traba legal que imposibilite la concesión del fraccionamiento de pago por un periodo superior a 12 meses conforme solicita el/la contribuyente.

Cuarto.- Por su parte, el número 7 del apartado 7. del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone: *"No se exigirá garantía cuando el solicitante sea una Administración Pública o el importe de la deuda, cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicite, en su conjunto, sea inferior a 30.000.-€, (...)"*.

Quinto.- El importe de la deuda afectada por el fraccionamiento/aplazamiento cuyo análisis nos ocupa no alcanza en su conjunto 30.000.-€, motivo por el que, el mismo podría ser concedido con dispensa de garantía.

Sexto.- No obstante, la concesión de aplazamientos/fraccionamientos de pago requiere que se cumplan el resto de los requisitos tanto formales como materiales que se indican en los diferentes apartados del mencionado artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1.

La solicitud presentada cuyo análisis nos ocupa cumple los mencionados requisitos fijados en dicha norma por lo que no se ha encontrado ninguna circunstancia que impida o desaconseje la concesión del mismo, con dispensa de garantía.

Séptimo. El apartado sexto del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1 se ocupa de la regulación de los intereses de demora respecto de los fraccionamientos/aplazamientos de pago El número 4 de dicha norma establece: *"(...) c) En caso de que el fraccionamiento/aplazamiento sea superior al año natural en que se solicita y, por tanto, se desconozca el tipo de interés aplicable, se calculará éste en base al tipo vigente y posteriormente se regularizará si se hubiera modificado dicho tipo de interés (...)*. Por ello, en los fraccionamientos/aplazamientos solicitados con vencimientos posteriores al año natural de la solicitud, el cálculo de intereses de demora se regularizara aplicando los intereses que legalmente se fijen para cada periodo."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes, **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder por Junta de Gobierno Local el fraccionamiento de pago con dispensa de garantía a doña MT.G.A. con DNI XXXXX722W, cuyo importe es de CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA **(4.554,80-€)**, cuyo detalle es el siguiente:

RELACIÓN DE DEUDAS QUE SE SOLICITA FRACCIONAMIENTO									
Rec.	Referencia	Concepto / Obj. tributario	Principal	Recargo	Costas	Interes	A cuenta	Total	
E	15000 000050 - 2014	IMPTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA CL SAN JUAN 0011 00 L4 0951901VK4515S0053UH	381,67	76,33	3,62	14,38	358,55	117,45 €	
E	15000 000050 - 2015	IMPTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA CL SAN JUAN 0011 00 L4 0951901VK4515S0053UH	381,67	76,33	3,62	58,98	0	520,6 €	
E	15000 000050 - 2016	IMPTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA CL SAN JUAN 0011 00 L4 0951901VK4515S0053UH	353,27	70,85	3,62	48	0	475,54 €	
E	15000 000050 - 2017	IMPTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA CL SAN JUAN 0011 00 L4 0951901VK4515S0053UH	353,27	70,85	3,62	37,74	0	465,28 €	
E	15000 000050 - 2018	IMPTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA CL SAN JUAN 0011 00 L4 0951901VK4515S0053UH	308,53	15,43	0	23,88	0	347,64 €	
E	8 000330 - 2014	PRECIOS PÚBLICOS CONCEJ. CULTURA CESION DE INSTALACIONES	900,00	180	1,81	138,2	0	1218,01 €	
E	12 000330 - 2015	PRECIOS PÚBLICOS CONCEJ. CULTURA ALQUILER TEATRO	900,00	180	3,62	133,49	0	1217,11 €	
E	13 000330 - 2015	PRECIOS PÚBLICOS CONCEJ. CULTURA CESION DE INSTALACIONES	900,00	180	3,62	9,55	900	193,17 €	
Rec = Recaudación, donde V = Voluntaria y E = Ejecutiva			4.478,41	849,39	23,53	462,02	1258,55	4.554,80 €	

PLAZOS E IMPORTES DEL FRACCIONAMIENTO					
Fecha de cargo en cuenta.	Principal	Recargo	Costas	Int.Demora*	TOTAL**
05/09/2018	138,31	97,23	3,83	20,51	257,88 €
05/10/2018	138,31	27,26	0,27	19,75	183,59 €
05/11/2018	138,31	27,26	0,27	20,19	184,03 €
05/12/2018	138,31	27,26	0,27	20,61	184,45 €
07/01/2019	138,31	27,26	0,27	21,07	184,91 €
05/02/2019	138,31	27,26	0,27	21,48	185,32 €
05/03/2019	138,31	27,27	0,34	21,34	185,26 €
05/04/2019	138,31	27,26	0,55	19,08	183,2 €
06/05/2019	138,31	27,26	0,55	19,52	183,64 €
05/06/2019	138,31	27,26	0,55	19,94	184,06 €
05/07/2019	138,31	27,26	0,55	20,36	184,48 €
05/08/2019	138,31	27,26	0,55	20,79	184,91 €
05/09/2019	138,31	27,26	0,55	21,23	185,35 €
07/10/2019	138,31	27,26	0,96	21,03	185,58 €
05/11/2019	138,31	27,26	1,29	20,92	185,78 €
05/12/2019	138,31	27,26	1,29	21,34	186,2 €
08/01/2020	138,31	155,83	4,55	22,78	319,47 €
05/02/2020	138,31	27,26	1,40	18,39	183,36 €
05/03/2020	138,31	27,26	1,40	18,80	183,77 €

06/04/2020	136,31	27,26	1,39	14,90	179,86 €
05/05/2020	136,31	27,26	1,40	14,57	179,54 €
05/06/2020	136,31	21,87	1,03	13,66	172,87 €
06/07/2020	136,31	6,82	0,00	10,33	153,46 €
05/08/2020	136,28	6,81	0,00	10,74	153,83 €
	3.271,41	806,53	23,53	453,33	4.554,80. €

(*) INTERESES DE DEMORA: El art.40.6.4 c), de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, dice: "En caso de que el fraccionamiento o aplazamiento sea superior al año natural en que se solicita y, por tanto, se desconozca el tipo de interés aplicable, se calculará éste en base al tipo vigente y posteriormente se regularizará si se hubiera modificado dicho tipo de interés."

(**) En caso de tener ENTREGAS A CUENTA, las cantidades de la columna total se refleja el importe del plazo a ingresar una vez descontadas las entregas a cuenta realizadas.

OBSERVACIONES:

ORDEN DE CARGO EN CUENTA BANCARIA:

Identificación del BIC e IBAN, donde se domicilian los distintos cargos derivados de la presente solicitud:

CCRIES2AXXX

(*) Cargado en dicha fecha en la Cuenta Bancaria ofrecida por la Contribuyente; conforme al Art. 51 RD 939/2005 de 29 Jul. (Reglamento General de Recaudación) y Art. 40.5.9 de la Ordenanza Fiscal nº1..

SEGUNDO.- En su caso, advertir al interesado de que el incumplimiento de la obligación del pago de la deuda en sus correspondientes vencimientos tendrá las consecuencias que se establecen en el apartado octavo del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1 (disponible en: <http://www.ayto-pinto.es/ordenanzas-fiscales>)

TERCERO.- Notificar el decreto al interesado para su conocimiento y efectos."

4.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN CON LA RECAUDACIÓN MUNICIPAL

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a Delegado/a del Área, que en extracto dice:

"Visto el informe del Jefe del Servicio de Contratación de fecha hoy, en el que consta que procede declarar desierto el expediente de contratación del SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID) (Expediente 2018/21) al existir una causa de prohibición de contratar del único licitador, (deudas con el Ayuntamiento) y por tanto proceder su exclusión.

Vista la orden de inicio emitida por mí, con fecha 14 de septiembre de 2018, en la que expreso la necesidad de proceder a iniciar un nuevo procedimiento de contratación del SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID) ya que el Ayuntamiento no dispone ni de los medios

personales ni de los medios técnicos suficientes, así como la necesidad de tramitar el procedimiento por urgencia, dado que es necesario para el buen funcionamiento de la recaudación municipal contar con un prestador del servicio de colaboración para su correcto funcionamiento, por lo que el retraso en la contratación del servicio perjudica a la Hacienda Municipal. Asimismo se considera que debe tramitarse la contratación a través del procedimiento negociado sin publicidad.

Vista la memoria justificativa con los criterios de solvencia y de adjudicación, la justificación del presupuesto base de licitación y el pliego de prescripciones técnicas redactados por el Técnico de Administración General con fecha 14 de septiembre de 2018, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado e informado por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación y, siempre y cuando, conste informe favorable de la Intervención Municipal de que existe consignación presupuestaria,

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes **acuerda:**

PRIMERO.- DECLARAR desierto el procedimiento de contratación del servicio de colaboración en la recaudación de ingresos municipales del Ayuntamiento de Pinto (Madrid) (Expediente 2018/21), procediendo la exclusión del único licitador al incurrir en la causa de prohibición de contratar con la Administración regulada en el artículo 71.1.d) de la LCSP

SEGUNDO.- APROBAR el expediente de contratación del servicio de colaboración en la recaudación de ingresos municipales del Ayuntamiento de Pinto (Madrid).

TERCERO.- DECLARAR de tramitación urgente el expediente de contratación citado anteriormente, dado que el retraso en la contratación del servicio ocasiona perjuicios a la recaudación municipal y por tanto a la Hacienda Pública.

CUARTO.- APROBAR el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, del servicio de colaboración en la recaudación de ingresos municipales del Ayuntamiento de Pinto (Madrid).

QUINTO.- CONVOCAR la licitación, mediante procedimiento abierto, en los términos establecidos en los pliegos por el presupuesto base de licitación de 61.200 € más la cantidad de 12.852 €, en concepto del 21% del IVA, lo que hace un **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL DE 74.052 €** para un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS.

SEXTO.- APROBAR el gasto de 61.200 € más la cantidad de 12.852 €, en concepto del 21% del IVA, lo que hace un **TOTAL DE 74.052 €** que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2018 y con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten en los Presupuestos Generales de futuros ejercicios.

SÉPTIMO.- DESIGNAR como vocal técnico de la Mesa de Contratación y como responsable del contrato al Técnico de Gestión, D. Valentín Lozano Real a quien se le comunicará esta designación.

OCTAVO.- FORMULAR invitaciones de participación en el procedimiento de licitación a BBVA ARGENTARIA, S.A., CAIXABANK, S.A. y BANKIA, SA. para participar en el procedimiento de licitación

NOVENO.- CUMPLIR los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato. ”

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 15:50 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Fdo.: D. Rafael Sánchez Romero

Fdo.: Dña. Macarena Arjona Morell

(Documento firmado electrónicamente)